



# Resolución Directoral Regional

N.º 0080 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **03 FEB. 2022**

**VISTO:** El expediente N°019-2022898338 de fecha 05 de enero de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2017-0040-CA, en un total de veintiuno (21) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ARTEMIA ALVARADO RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2017-0040-CA; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 19 de julio de 2019 emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N°2589-2016-GRSM/DRE/DO-OO.307, de fecha 29 de noviembre de 2016 y la Resolución Directoral Regional N°076-2017-GRSM/DRE, de fecha 30 de enero de 2017; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa reconociendo a la demandante la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 10 de octubre de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; periodo en que el demandante ejerció como docente, así mismo el reintegro de pago



## Resolución Directoral Regional

N.º 0080 -2022-GRSM/DRE

sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo al 14 de junio de 2010 y desde el 01 de marzo de 2011 al 25 de noviembre de 2012, periodo que el demandante ejerció como director; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N°09 de fecha 20 de octubre de 2020 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y preciso que los periodos a pagar es desde a) 18 de octubre al 31 de diciembre de 1993; b) 20 de setiembre al 31 de diciembre de 1995; c) 28 de noviembre al 31 de diciembre de 1996; d) 18 de marzo al 04 de junio de 1999; e) 10 de junio al 5 de setiembre de 1999; f) 18 de octubre al 31 de diciembre de 1999; g) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; h) 05 de marzo al 02 de junio de 2001; i) 13 de junio al 03 de setiembre de 2001; j) 01 de agosto al 31 de diciembre de 2002; k) 12 de mayo al 31 de diciembre de 2003; l) 29 de marzo al 31 de diciembre de 2004; m) 07 de marzo al 31 de diciembre de 2005; n) desde el 7 de abril al 31 de diciembre de 2006; o) 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007; p) 31 de marzo al 31 de diciembre de 2008, q) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009; r) 01 de marzo de 2010 al 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 27 de octubre de 2021, por el Juzgado Mixto sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala ”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°2017-0040-CA, el pago de la



## Resolución Directoral Regional

N.º 0080 -2022-GRSM/DRE

bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra a favor de **ARTEMIA ALVARADO RENGIFO**, por los periodos comprendidos desde el a) 18 de octubre al 31 de diciembre de 1993; b) 20 de setiembre al 31 de diciembre de 1995; c) 28 de noviembre al 31 de diciembre de 1996; d) 18 de marzo al 04 de junio de 1999; e) 10 de junio al 5 de setiembre de 1999; f) 18 de octubre al 31 de diciembre de 1999; g) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; h) 05 de marzo al 02 de junio de 2001; i) 13 de junio al 03 de setiembre de 2001; j) 01 de agosto al 31 de diciembre de 2002; k) 12 de mayo al 31 de diciembre de 2003; l) 29 de marzo al 31 de diciembre de 2004; m) 07 de marzo al 31 de diciembre de 2005; n) desde el 7 de abril al 31 de diciembre de 2006; o) 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007; p) 31 de marzo al 31 de diciembre de 2008, q) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009; r) 01 de marzo de 2010 al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue declarada **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 20 de octubre de 2020 emitida por el Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 27 de octubre de 2021, por el Juzgado Mixto sede Bellavista;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°09 que contiene la Sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/IA AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 03 de FEB. 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470